



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 78

Asunción, 8 de mayo de 2019.-

VISTO: El artículo N° 249 – De la Autarquía Presupuestaria, del Capítulo III – Del Poder Judicial – Sección I – De las disposiciones generales, de la Constitución de la República del Paraguay; y-----

CONSIDERANDO:

Las facultades de la Corte Suprema de Justicia para dictar su propio Reglamento Interno, Acordadas y otros actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° Inc. “b” de la Ley 609/95.-----

La nota DGAF N° 473, de fecha 12 de abril de 2019, presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la que propone la modificación de la Resolución CAJ N° 495, de fecha 28 de enero de 2019.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *“El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”*.-----

El Art. 9° inc. (o) de la mencionada normativa, establece como una de las funciones generales del Consejo de Administración Judicial, la de *“autorizar pagos de las obligaciones contraídas”*.-----

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 580, de fecha 7 de junio de 1999, por la cual reglamenta la descentralización administrativa de las Circunscripciones Judiciales.-----

La Resolución del Consejo de Superintendencia N° 26, de fecha 18 de febrero de 2002, por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bateiro de Mónica
Ministra

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 78.....

(Continuación)

Asunción, 8 de mayo de 2019.-

...//...

La Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 681, de fecha 22 de febrero de 2011, por la que se asignan los Ordenadores de gastos y Habilitado Pagador de las SUAF's de las Circunscripciones Judiciales del Interior.-----

La Resolución CAJ N° 17, de fecha 18 de febrero de 2016, por la cual se establecen los rubros a ser ejecutados y administrados por los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales del País, que se encuentran en carácter de SUAF's.-----

La Resolución CAJ N° 495, de fecha 28 de enero de 2019, por la cual se establecen los procedimientos para las autorizaciones de pagos con Fuentes de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro y 30 – Recursos Institucionales, en los diferentes niveles del gasto.----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones: el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: DEJAR sin efecto la Resolución CAJ N° 495, de fecha 28 de enero de 2019.-----

ART. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Corte Suprema de Justicia, a realizar los pagos de las Solicitudes de Transferencias de Recursos – STR, con FF 10 – Recursos del Tesoro Público, a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Hacienda, de todos los Objetos de Gastos del Grupo 100-Servicios Personales, correspondientes a la Unidad de Administración y Finanzas – UAF.-----

Exceptuase de la presente disposición los Objetos de Gastos afectados al Grupo 100, previstos en el artículo 1° de la Resolución C.A.J. N° 17, de fecha 18 de febrero de 2016; ejecutados y administrados por los Consejos de Administración de la Circunscripciones Judiciales, que se encuentran en carácter de Sub Unidades de Administración y finanzas - SUAF.-----

ART. 3°: AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Corte Suprema de Justicia a realizar los pagos de las Solicitudes de Transferencia de Recursos Institucional – STRI, con FF 30 – Recursos Institucionales, a través de la Tesorería Institucional, de los Objetos de Gastos del grupo 100-Servicios Personales, correspondientes a la Unidad de Administración y Finanzas – UAF también los incluidos en el artículo 1° de la Resolución C.A.J. N° 17, de fecha 18 de febrero de 2016, asignados a las Circunscripciones Judiciales que se encuentran en carácter de Sub Unidades de Administración y Finanzas SUAF.--

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica Ministra

2/5

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 78.....

(Continuación)

Asunción, 8 de mayo de 2019.-

...//...

ART. 4º: **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Corte Suprema de Justicia, a realizar los pagos de las Solicitudes de Transferencias de Recursos – STR, con FF 10 – Recursos del Tesoro Público, a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), del Ministerio de Hacienda, de los Grupos 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumo, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos, correspondientes a la Unidad de Administración y Finanzas – UAF, cuando los mismos no superen la suma de ₡ 100.000.000 (Guaraníes cien millones), por cada Solicitud de Transferencia de Recursos –STR. Para pagos a un mismo proveedor de bienes, servicios u obras, no será admitido el fraccionamiento de facturas con el propósito de adecuar el pago conforme el nivel de autorización. -----

Exceptuase de la presente disposición a las Circunscripciones Judiciales que se encuentran en carácter de Sub Unidades de Administración y Finanzas – SUAF, para los casos previstos en la Resolución CAJ 17, de fecha 18 de febrero de 2016.-----

ART. 5º: **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Corte Suprema de Justicia, a realizar los pagos de las Solicitudes de Transferencia de Recursos Institucionales –STRI, con FF 30 – Recursos Institucionales, a través de la Tesorería Institucional, de los Grupos 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumo, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos, cuando los mismos no superen la suma de ₡ 100.000.000 (Guaraníes cien millones), por cada Solicitud de Transferencia de Recursos Institucionales – STRI emitida por la Unidad de Administración y Finanzas – UAF. Para pagos a un mismo proveedor de bienes, servicios u obras, no será admitido el fraccionamiento de facturas con el propósito de adecuar el pago conforme el nivel de autorización.---

ART. 6º: **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Corte Suprema de Justicia, a realizar los pagos de las Solicitudes de Transferencia de Recursos Institucionales – STRI, con FF 30 – Recursos Institucionales, a través de la Tesorería Institucional, de los Grupos 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumo, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos, por cada Solicitud de Transferencia de Recursos Institucionales –STRI emitidas y aprobadas por las Circunscripciones Judiciales, que se encuentran en carácter de Sub Unidades de Administración y Finanzas – SUAF; independientemente de los montos consignados en las mismas.-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bangiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 78.....

(Continuación)

Asunción, 8 de mayo de 2019.-

...//...

ART. 7º: DISPONER, que los pagos de las Solicitudes de Transferencia de Recursos – STR-, con FF 10 – Recursos del Tesoro Público, a ser efectuados a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), del Ministerio de Hacienda, y las Solicitudes de Transferencia de Recursos Institucionales, con FF 30 –Recursos Institucionales, a ser efectuados a través de la Tesorería Institucional, de los Grupos 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumos, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos, cuyos montos sean superiores a Q 100.000.000 (Guaraníes cien millones) procesados por la Unidad de Administración y Finanzas –UAF, serán autorizados por el Consejo de Administración Judicial, para su obligación, aprobación contable y posterior pago. Para el efecto deberán acompañar al expediente con los antecedentes correspondientes, con la conformidad de la Contraloría Interna.-----

Exceptuar de esta disposición a las Circunscripciones Judiciales que se encuentran en carácter de Sub Unidades de Administración y Finanzas – SUAF.-----

ART. 8º: DISPONER, que la Dirección General de Administración y Finanzas, remita mensualmente al Consejo de Administración Judicial los informes de Ejecución Presupuestaria de los Grupos 100-Servicios Personales, 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumo, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos.-----

ART. 9º: ESTABLECER, que para la elaboración, autorización y presentación de las Solicitud de Transferencia de Recursos Institucionales – STRI, a la Tesorería Institucional, regirán las siguientes disposiciones: -----

- a) Las STRI originadas en obligaciones registradas y aprobadas conforme al Plan Financiero y Plan de Caja, deberán ser elaboradas y aprobadas dentro del plazo de vigencia de la cuota mensual de gasto y en carácter de excepción hasta el segundo día hábil del mes siguiente.-----
- b) Las STRI indicadas en el punto a), deberán ser presentadas a la Tesorería Institucional, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, contados desde la fecha de elaboración de las respectivas STRI en el SIGAF.-----

ART. 10º: ESTABLECER que los pagos realizados por la Circunscripciones Judiciales en su carácter de Sub Unidades de Administración y Finanzas –SUAF, y en virtud a lo dispuesto por la Resolución CAJ N° 17, de fecha 18 de febrero de 2016; son de exclusiva responsabilidad de las mismas.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Gladys Barreiro de Mónica
Ministra

...//...

4/5

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 78.....

(Continuación)

Asunción, 8 de mayo de 2019.-

...//...

ART. 11°: **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las modificaciones de los procedimientos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución, comunicando de las mismas al Consejo de Administración Judicial.-----

ART. 12°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

[Signature]
Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

[Signature]
Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

[Signature]
Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

[Signature]
Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría